

9080

RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: -Mejora local, mejora de curvas en la carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 122,3, 122,8, 125,2 y 125,7, tramo Almería-Rioja, término municipal de Benahadux-. Programa extraordinario de seguridad vial, y fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra.

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por el Real Decreto 821/1980 ha resuelto: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento de 28 de abril de 1957, señalar la fecha y hora que en la relación de afectados se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el lugar que en la relación de afectados se señala (sin perjuicio de poder desplazarse al terreno objeto de la expropiación), y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos de la documentación suficiente para este acto; pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostentan. Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Dirección, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 4 de abril de 1984.—El Director provincial.—5.378-E.

RELACION DE AFECTADOS

Lugar y fecha de las actas previas: Ayuntamiento de Benahadux, el día 17 de mayo de 1984, a las diez horas

Finca número 1. Propietario: Terrenos comunales. Superficie: 5.541,93 metros cuadrados. Clase de terreno: Monte.

Finca número 2. Propietario: Don José Martínez Caniles. Superficie: 3.589,15 metros cuadrados. Clase de terreno: Monte.

9081

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar subvenciones al desarrollo de actividades medioambientales.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1984, establece que las subvenciones que no aparezcan nominativamente consignadas en los Presupuestos deberán ser concedidas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por otra parte, el Pleno de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA), en reunión celebrada el día 19 de abril de 1983, acordó constituir el Comité de Participación Pública (CPP) para asegurar una relación más viva y directa entre la propia Comisión y los grupos o colectivos ciudadanos organizados para el estudio y defensa de los recursos medioambientales.

La Dirección General del Medio Ambiente, como tal Centro directivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y también en su función de Secretaría General de la CIMA, tiene el propósito de someter su actuación en este campo a los mencionados requerimientos de publicidad, concurrencia y objetividad, y para ello, contando con la colaboración del CPP, convoca concurso público con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades científicas, académicas y de divulgación directamente relacionadas con el medio ambiente.

Segunda.—Las actividades objeto de ayuda habrán de poseer carácter puntual e extraordinario; por consiguiente, con cargo a las ayudas que se concedan no podrán financiarse obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de los Organismos o Instituciones beneficiarios.

Tercera.—Atendiendo a la actual programación de objetivos de actuación y a la distribución de competencias y dotaciones presupuestarias entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, las ayudas a conceder se orientarán con carácter preferente en favor de actividades destinadas a promover la educación ambiental, entendida ésta en su sentido más amplio: campañas de defensa del medio físico, reuniones, conferencias, jornadas, seminarios, etc. Además, en el marco

de dicha preferencia temática se atribuirá prioridad a las actividades cuyos planteamientos y objetivos posean carácter supra-autonómico, nacional o internacional. Por último, en igualdad de otras circunstancias, las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas tendrán preferencia respecto de las individuales y, en similares términos, las públicas sobre las privadas.

Cuarta.—Las ayudas objeto de concurso, por un importe global máximo de tres millones (3.000.000) de pesetas, serán financiadas con cargo al concepto 17.10.481 (programa 177) de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, salvo causa justificada excepcional que libremente aprecie la Dirección General del Medio Ambiente, no podrán exceder, en su importe unitario, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Quinta.—Las solicitudes deberán formularse del siguiente modo:

- a) Instancia según modelo adjunto (anexo 1).
- b) Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, del acta fundacional, de la disposición constitutiva o de otro documento análogo, según proceda.
 - c.1 Para Asociaciones o Entidades ecologistas, información complementaria según modelo adjunto (anexo 2).
 - c.2 Para otras Instituciones y personas, Memoria según modelo adjunto (anexo 3).

Sexta.—Las solicitudes de ayuda deberán recibirse, directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 87, Madrid-3) antes de las catorce horas del día 30 de mayo de 1984, en un solo sobre cerrado y con la inscripción: «Concurso de subvenciones para actividades medioambientales», indicando el nombre del remitente y, en su caso, la denominación de la Institución o Entidad en cuyo nombre se formule la solicitud. No se tomarán en consideración las solicitudes que pudieran recibirse en dicha Secretaría General, directamente o por vía postal, con posterioridad al indicado límite de plazo.

Séptima.—El concurso, que podrá ser declarado parcial o totalmente desierto, será fallado mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, previa propuesta de una Comisión de Selección que, presidida por la titular de dicho Centro directivo, estará integrada, además, por cinco Vocales designados entre personas directamente vinculadas a la administración y gestión medioambiental, una de las cuales será el Presidente del Comité de Participación Pública de la CIMA. La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Secretaría General del Medio Ambiente.

Octava.—Para el abono de las ayudas será requisito imprescindible que los adjudicatarios presenten en la Secretaría General del Medio Ambiente documentación acreditativa de que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la ayuda ha sido aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. En caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada con cargo a la ayuda concedida, dicha financiación anticipada podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario, por el importe íntegro de la ayuda, en favor de la Dirección General del Medio Ambiente, aval que será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación más arriba señalada.

Novena.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan las presentes bases en todos sus términos, así como el fallo y los acuerdos que adopte la Comisión de Selección del concurso.

Madrid, 10 de abril de 1984.—La Directora general, Concepción Sáenz Lain.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Ilma. Sra.:

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza número, con
documento nacional de identidad número, en
su propio nombre/representación de
ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de «Subvenciones para el desarrollo de actividades medioambientales», que ha promovido esa Dirección General y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la información y documentación requeridas, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifra y en letra) pesetas, para financiar parcialmente/totalmente (táchese lo que no proceda) la actividad denominada sobre cuyos objetivos contenido y presupuestos de ingresos y gastos acompaña información.

Es por lo que de V. I. Solicita: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En a de de 1984. (Firma)

Ilma. Sra. Directora general del Medio Ambiente.—Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo. Madrid.

ANEXO 2

INFORMACION COMPLEMENTARIA (Asociaciones y Entidades ecologistas)

- 1. Denominación de la Asociación o Entidad solicitante
2. Sede social: En, calle/plaza, número, teléfono,
3. Año de constitución,
4. Número de afiliados en abril de 1984,
5. Fecha y número de inscripción en el Registro de Asociaciones: de de 19..... Número,
6. Ambitos de actuación: [] local [] provincial [] regional [] nacional [] internacional.
7. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso,
8. Actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas, lugares de celebración y participantes previstos),
9. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención:

Table with 4 columns: Concepto de ingreso, Pesetas, Concepto de gasto, Pesetas. Includes a Total row at the bottom.

10. Otros datos que permitan apreciar el interés y utilidad social de la actividad (Lugar, fecha y firma del solicitante)

Nota: Si fuera preciso, acompañense hojas adicionales.

ANEXO 3

MEMORIA (Instituciones y personas)

- 1. Denominación de la institución/personas,
2. Sede social/domicilio: En, calle/plaza, número, teléfono,
3. Año de iniciación de actividades relacionadas con el medio ambiente,
4. Ambitos de actuación: [] local [] provincial [] regional [] nacional [] internacional.
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso,
6. Actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas, lugares de celebración y participantes previstos),
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Table with 4 columns: Concepto de ingreso, Pesetas, Concepto de gasto, Pesetas. Includes a Total row at the bottom.

8. Otros datos que permitan apreciar el interés y utilidad social de la actividad para la que se solicita subvención (Lugar, fecha y firma del solicitante)

Nota: Si fuera preciso, acompañense hojas adicionales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9082 REAL DECRETO 787/1984, de 22 de febrero, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana ha solicitado la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo, reconocida como Centro no oficial por Orden de 24 de septiembre de 1983 (-Boletín Oficial del Estado- de 9 de octubre) en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, dentro de las previsiones del Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y Orden de 22 de junio de 1983 y Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de Oviedo. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, que cubrirá, en principio, 150 puestos escolares con una plantilla mínima de 12 Profesores cuando la Escuela esté a pleno rendimiento.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Oviedo.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 3.º

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

9083 ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por el titular de la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona, se ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas, al amparo del Real Decreto 880/1980, de 14 de abril.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Esta Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9084 RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan las condiciones de asistencia económica a la contratación de personal técnico por parte de determinadas Entidades asociativas de comercialización en común.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983